

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2024/15	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	12 / d'Abril / 2024
Durada	Des de les 13:35 fins a les 13:45 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	María Dolores Miralles Mir
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	Sí
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí

Excuses d'assistència presentades:

1.- Per motius

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0015 Data: 24/04/2024

Codi Validació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 14

Javier Lafuente Iniesta (1 de 2)
Data Signatura: 24/04/2024
HASH: 83375ec77a84009a9e6a284320b95222

Ajuntament de
Vinaròs

MARIA DOLORES MIRALLES MIR (2 de 2)
Data Signatura: 24/04/2024
HASH: 1c1cc33f761324fb2e49deae9077457

Ajuntament de
Vinaròs

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 5 d'Abril de 2024

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 5 d'Abril de 2024 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcaldeessa pregunta als regidors presents si han de fer alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 5 d'Abril de 2024..

2.- Expedient 2940/2024. Proposta per aprovar el codi de factura número 23.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 4 d'Abril de 2024:

"Luis Gandia Querol concejal de Hacienda, Contractacio, Personal i Discapacitat del Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs.

Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 23 por importe de 31.403,08 € y que a continuación relacionamos.

	Nom	N. de document	Data doc.	Import total
AGI		Emit- 24000356	28/02/2024	19,66
AGI		Emit- 24000357	28/02/2024	146,7
AS/	SL	240599	29/02/2024	90,92
AS/	SL	240751	29/02/2024	9780,43
CAI		T24 207	05/03/2024	117,53
CO,	ORA CARNAVAL	067A2024-1	14/02/2024	2500
CO,	SL	1-000057	29/02/2024	980,1

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
 Número: 2024-0015 Data: 24/04/2024

Codi Validaci:
 Verificaci: <https://www.vinaros.es/validaci>
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 14

COR	4	4003923593	29/02/2024	4856,61
ELIA		24022931	23/02/2024	65,34
EXPI		FRA CDTO 24/0000827	29/02/2024	30,94
EXPI		FRA CDTO 24/0000829	29/02/2024	18,63
EXPI		FRA CDTO 24/0000830	29/02/2024	45,08
EXPI		FRA CDTO 24/0000828	29/02/2024	113,61
FERI	COMES SC	2024-FA 293	29/02/2024	264,42
FERI	COMES SC	2024-FA 294	29/02/2024	1102,62
HER.		24/210	01/03/2024	14,52
INFC		1521	15/02/2024	1637,51
LUD.	SSE	2024 1	22/02/2024	533,07
MAN SLL	S VINAROS	505	11/03/2024	2834,63
NOV.		FF24/004179	29/02/2024	433,42
RIC-I		Emit- 20240131	29/02/2024	17,75
ROD	EÑO SL	024 00000010	27/02/2024	1869,45
SALT		8429	29/02/2024	104,29
SEO.		FV24-91	11/03/2024	208,64
SOLI		38116	27/02/2024	971,18
SOLI		53617	11/03/2024	61,02
SOLI		10055920	11/03/2024	1921,63
TALL	4	24005	16/01/2024	477,95
WUR		4051858355	26/02/2024	185,43
TOTAL				31403,08

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2024-0015 Data: 24/04/2024

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el código de facturas numero 23 segun relacion que figura en los antecedentes.

SEGUNDO: Autorizar y disponer del gasto en su caso, reconocer la obligacion y ordenar el pago de los importes reseñados en las facturas, a las mercantiles que figuran en las mismas y con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 31.403,08 €

TERCERO: Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 9406/2023. Proposta per aprovar la cancelació de l'aval per l'expedient contractació GRUPO MAESTRAT CARPAS ESPECTÁCULOS Y EVENTOS, SL.

A la vista del informe-proposta de la Tesorería de data 2 d'Abril de 2024:

«INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a cancelación de aval expediente de contratación:

ANTECEDENTES

En fecha 03/11/2023 solicita G.M.C.E.E.S.L. cancelación de aval expediente de contratación con nº 3613 en garantía contratación orquestas y resto eventos musicales fiestas Sant Joan i San Pere 2023 exp 2204/23 (320230002496), por importe de 3.988,70 €, depositada en fecha 13/06/2023.

Siendo que en fecha 28/03/2024 el Técnico Administración General emite informe favorable a la devolución

Consultado el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, G.M.C.E.E.S.L. con NIF ****, NO consta como deudor en ninguno de sus padrones.

Por ello, examinados los antecedentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2024-0015 Data: 24/04/2024

Codi Validació:
Verificació: <http://www.vinaros.es/validador>
Document signat electrònicament des de l'aplicació de validació

PRIMERO. Estimar la solicitud de G.M.C.E.E.S.L. de cancelación de aval expediente de contratación nº 3613 en garantía contratación orquestas y resto eventos musicales fiestas Sant Joan i San Pere 2023 exp 2204/23 (320230002496) por importe de 3.988,70 € que fue depositada en la Tesorería Municipal en fecha 13/06/2023*.*

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a G.M.C.E.E.S.L. con indicación de los recursos pertinentes."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient 9246/2023. Proposta per aprovar la rectificació autoliquidacions IIVTNU i Devolució d'Ingressos Indguts - Nindaya Project, SL.

A la vista del informe-proposta de la Tesoreria e intervenció de data 4 d'Abril de 2024:

«INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el en ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe relativo a la rectificación de autoliquidaciones y devolución de ingresos indebidos en concepto del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 14/02/2024 se ordenó la iniciación del procedimiento de comprobación limitada por la realización del hecho imponible del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza, por parte de NINDAYA PROJECT SL por la transmisión efectuada en fecha 27/10/2023 según escritura de compraventa con número de protocolo 1759 otorgada en la notaria de Jesús M^a Gallardo.

SEGUNDO. Conforme a lo ordenado en la citada Providencia de Alcaldía y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 137.2 LGT, se notificó al interesado la siguiente propuesta de liquidación provisional, a efectos de que regularizaran su situación con arreglo al artículo 27 de la Ley General Tributaria, a fin de evitar el inicio de un procedimiento sancionador, efectuándose su pago en fecha 13/03/2024:

n.º liquidación	sujeto pasivo	Importe	finca registral	domicilio tributario
0202401677	NINDAYA PROJECT SL	10 €	40600138	CL DE LES ILLES BALEARS, 1 Esc G S02 22
0202401678	NINDAYA PROJECT SL	10 €	40600156	CL DE LES ILLES BALEARS, 1 Esc G S02 40

TERCERO. En fecha 18/03/24, con registro de entrada n.º 2024-E-RE-3150 NINDAYA PROJECT SL solicita la rectificación de las anteriores autoliquidaciones, pagadas en fecha 13/03/2024, y la devolución de ingresos indebidos debido a que vendió con pérdidas. Adjunta como título de adquisición de los inmuebles, el Decreto 56/21 de fecha 04/03/21 de

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0015 Data: 24/04/2024

adjudicación en procedimiento de ejecución hipotecaria 583/18, donde se valoraron éstos en 7512,33 € cada uno.

CUARTO. Examinada la escritura de compraventa protocolo número 1759 otorgada en la notaría de Jesús M^a Gallardo en fecha 27/10/2023, se constata que el precio total de venta es de 10.000 €, por lo que queda acreditada la inexistencia de incremento de valor en comparación con los precios de adquisición y transmisión de los inmuebles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:

Artículo 104. Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción.

"1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos."

(...)

5. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades."

Artículo 107. Base imponible

"1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

(...)

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor."

SEGUNDO. El Artículo 120 de La Ley General tributaria dispone: "1. Las autoliquidaciones son declaraciones en las que los obligados tributarios, además de comunicar a la Administración los datos necesarios para la liquidación del tributo y otros de contenido informativo, realizan por sí mismos las operaciones de calificación y cuantificación necesarias para determinar e ingresar el importe de la deuda tributaria o, en su caso, determinar la cantidad que resulte a devolver o a compensar.

2. Las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración, que practicará, en su caso, la liquidación que proceda.

3. Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación de dicha autoliquidación de acuerdo con el procedimiento que se regule reglamentariamente. No obstante, cuando lo establezca la normativa propia del tributo, la rectificación deberá ser realizada por el obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación rectificativa, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

Cuando la rectificación de una autoliquidación origine una devolución derivada de la normativa del tributo y hubieran transcurrido seis meses sin que se hubiera ordenado el pago por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora del artículo 26 de esta Ley sobre el importe de la devolución que proceda, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el plazo de seis meses comenzará a contarse a partir de la finalización del plazo para la presentación de la autoliquidación o, si éste hubiese concluido, a partir de la presentación de la solicitud de rectificación o de la autoliquidación rectificativa.

Cuando la rectificación de una autoliquidación origine la devolución de un ingreso indebido, la Administración tributaria abonará el interés de demora en los términos señalados en el apartado 2 del artículo 32 de esta Ley.

No obstante, cuando la rectificación de una autoliquidación implique una minoración del importe a ingresar de la autoliquidación previa y no origine una cantidad a devolver, se mantendrá la obligación de pago hasta el límite del importe a ingresar resultante de la rectificación.

4. Cuando lo establezca la normativa propia del tributo, el obligado tributario deberá presentar una autoliquidación rectificativa, utilizando el modelo normalizado de autoliquidación que se apruebe conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 98 de esta Ley, con la finalidad de rectificar, completar o modificar otra autoliquidación presentada con anterioridad."

CUARTO. La competencia para la adopción de la siguiente resolución, encuadrada dentro del marco del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, corresponde al Alcalde-Presidente, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 f), o en su defecto, de la cláusula residual del artículo 21.1 s), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de alcaldía de fecha 17/01/2024.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 del Reglamento Orgánico Municipal, se emite la siguiente:

PROPUESTA.-

Primero.- Estimar la solicitud de rectificación de autoliquidaciones y devolución de ingresos

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 2925/2024. Proposta per aprovar l'amortització del capital i liquidació d'interesos prèstec 2019 del Banc Sabadell.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 4 d'Abril de 2024:

«LUIS GANDÍA QUEROL Concejal de Hacienda, Contratación, Personal y Discapacidad del Ayuntamiento de Vinaròs

Vista la liquidación del banco de Sabadell por importe de 13.391,52€ correspondiente a la amortización del capital del préstamo número de contrato 807656213349 y la liquidación de intereses por importe de 4.011,48€ del mismo contrato.

Vistos los PAD núm. 320240002149 y 320240002152.

Visto el informe favorable de la intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la amortización del préstamo y la liquidación de intereses con número de contrato 807656213349 formulada por la entidad Banco de Sabadell SA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago en concepto de amortización de capital el importe de 13.391,52€ y la liquidación de intereses por importe de 4.011,48€.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes con cargo a los PAD'S indicados."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

7.- Expedient 8513/2023. Proposta d'aprovació taxes per a la publicació DOGV extracte convocatòria per a la provisió d'una plaça de tècnic en animació sociocultural i una plaça de tècnic d'arxiu.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 4 d'Abril de 2024:

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0015 Data: 24/04/2024

Codi: València
Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente
Página 9 de 14

2024:

«LUIS GANDÍA QUEROL Concejal de Hacienda, Contratación, Personal y Discapacidad del Ayuntamiento de Vinaròs

Vista la liquidación del banco de Sabadell por importe de 13.391,52€ correspondiente a la amortización del capital del préstamo número de contrato 807656213349 y la liquidación de intereses por importe de 4.011,48€ del mismo contrato.

Vistos los PAD núm. 320240002149 y 320240002152.

Visto el informe favorable de la intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la amortización del préstamo y la liquidación de intereses con número de contrato 807656213349 formulada por la entidad Banco de Sabadell SA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago en concepto de amortización de capital el importe de 13.391,52€ y la liquidación de intereses por importe de 4.011,48€.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes con cargo a los PAD'S indicados."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0015 Data: 24/04/2024

8.- Expedient 2982/2024. Proposta d'aprovació taxes per a la reserva del domini públic radioelèctric - Ministeri per a la Transformació Digital i de la Funció Pública

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 5 d'Abril de 2024:

«LUIS GANDÍA QUEROL Concejal de Hacienda, Contratación, Personal y Discapacidad del Ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de la liquidación presentadas por el MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FUNCIÓN PÚBLICA, por importe de 223,93€, en concepto de tasa por RESERVA DOMINIO PL RADIOELÉCTRICO.

Visto el informe favorable de la Intervención.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación 9900424666352 a favor del MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Codi Verificador Document
Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 14

DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago correspondiente por importe de 223,93€

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

9.- Expedient 424/2021. Proposta d'aprovació Segona Pròrroga Cursos d'Idiomes LOT 2 - Centre de Formació Continua E-Dukalia, SL.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 27 de Febrer de 2024:

“En relació amb el contracte del servei d'Impartició de Cursos a Impartir pel Consell Municipal de Formació de Persones Adultes de l'Ajuntament de Vinaròs- LOT 2 CURSOS D'IDIOMES, subscrit en data 15 de novembre de 2021.

Sent que en data 15 de novembre de 2021, l'Ajuntament de Vinaròs va subscriure el contracte administratiu per a la contractació dels serveis d'Impartició de Cursos d'Idiomes del Consell Municipal de Formació de Persones Adultes de l'Ajuntament de Vinaròs- LOT 2 (Exp. Generals 10/21 i Gestiona núm. 424/2021) amb l'empresa CENTRE DE FORMACIÓ CONTINUA E-DUKALIA S.L. La duració del contracte era la següent:

« - LOTE 2: El contrato tendrá una duración de dos cursos escolares (curso 2021-2022 y curso 2022-2023), pudiéndose aprobar dos prórrogas, de curso en curso, para el curso escolar 2023-2024 y 2024-2025.»

Vist que tal i com s'estableix en la clàusula 6 dels PCAP: “La prórroga, en los tres lotes, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que se le preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes..», i ja que la tramitació de la segona pròrroga es realitzi amb més de dos mesos d'antelació a la finalització del contracte, no serà necessària la conformitat per part de l'empresa.

Vist que en data 31 de gener de 2024, la Coordinadora de la EPA, com a responsable del contracte, ha informat favorablement la segona pròrroga.

Vist l'informe jurídic emès per la TAG de contractació, de data 05 de febrer de 2024.

Vista la nota de conformitat número 2024-0044, emesa per Vicesecretari de data 13 de febrer de 2024.

Vist l'Informe número 2024-0737, emes per l'Interventor municipal de data 27 de febrer de 2024, físi de conformitat.

Atès l'exposat, ES PROPOSE L' ADOPCIÓ per la Junta de Govern Local, del següent acord,

PRIMER. Aprovar la segona pròrroga d'un any del contracte subscrit en data 15 de novembre de 2021 pel servei d'Impartició de Cursos a Impartir pel Consell Municipal de Formació de Persones Adultes de l'Ajuntament de Vinaròs- LOT 2 CURSOS D'IDIOMES, (Exp. Generals 10/21 i Gestiona núm. 424/2021) amb l'empresa CENTRE DE FORMACIÓ CONTINUA E-DUKALIA S.L.

ACTUADA JUNTA DE GOVERN

Número: 2024-0115 Data: 24/04/2024

Página 11 de 14
Verificaci
ificació h
ument signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona

SEGON. Notificar a l'adjudicatària del contracte.

TERCER. Comunicar a la Intervenció de Fons, i a la Coordinadora del Consell Municipal de FPA, la Sra. Anna García Guimerà, com a responsable del contracte, als efectes adients."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

10.- Expedient 8605/2022. Proposta d'aprovació Devolució Aval i Liquidació Contracte- LOT 2 CAMÍ MELILLES - BECSA, SA

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General de data 5 de Març de 2024:

«En relación con la devolución del aval de las OBRAS LOTE 2 CAMINO MELILLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL AFECTADOS POR LAS LLUVIAS TORRENCIALES SUFRIDAS EL 1 Y 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021, obras cofinanciadas al 50% por el Ministerio de Política Territorial, (Gest. 8605/2022- Obras 6/22), por importe de 7.624,50€, INFORMO:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 04 de noviembre de 2022 por Decreto de Alcaldía número 2022-2831, se adjudicó la contratación de las OBRAS LOTE 2 CAMINO MELILLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL AFECTADOS POR LAS LLUVIAS TORRENCIALES SUFRIDAS EL 1 Y 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021, obras cofinanciadas al 50% por el Ministerio de Política Territorial, a la empresa BECSA S.A., por importe de 152.490,00€ (IVA excluido).
2. En fecha 02 de noviembre de 2022, se deposito el aval con motivo de la contratación de referencia por importe de 7.624,50€.
3. En fecha 17 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento de Vinaròs, formalizó la adjudicación de dicho contrato.
4. En fecha 27 de febrero de 2024, y registro de entrada número 2024-E-RE-2331 el Sr. Abelardo Torres Marzal, en representación de la empresa BECSA S.A., solicita la devolución de la garantía depositada, en relación con el LOTE 2 CAMINO MELILLES, por importe de 7.624,50€
5. En fecha 01 de marzo de 2024, el Sr. Josep Miquel Forner, ingeniero técnico de infraestructuras, como responsable de dicho contrato, emite informe favorable a la liquidación del contrato y la devolución de la garantía, de acuerdo con lo siguiente:

"PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

En relación al informe de liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato DE OBRAS LOTE 2 CAMINO MELILLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL AFECTADOS POR LAS LLUVIAS TORRENCIALES SUFRIDAS EL 1 Y 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (Exp. OBRES 06/22 Gest. 8605/22), y atendiendo a la normativa de régimen interno de Contratación del 29/02/24, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. De acuerdo al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y el contrato formalizado en 17 de noviembre de 2022 con el adjudicatario BECSA S.A, el objeto del contrato es la reparación de desperfectos ocasionados por las lluvias torrenciales sufridas por Vinaròs los día 1 y 2 de septiembre de 2021.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

4/04/2024

Doc

2024-0015

Doc

12 de

2021, mediante repavimentado las superficies existentes, adecuando en todo caso pendientes, rasantes y cuñas de mezclas bituminosas en caliente; el presupuesto certificado fue de 184.512,90 € con IVA, y el plazo de ejecución de 2 meses.

SEGUNDO. El estado y descripción de las obras realmente ejecutadas es el siguiente: las obras se han realizado de acuerdo a Proyecto y en revisión de la zona es constata que presenta buen estado.

TERCERO. Se formula la propuesta de liquidación resultando con un valor de 0 €, habiendo cogido como base para su valoración las condiciones económicas que se establecieron en el contrato.

CUARTO. No se observan deficiencias en la ejecución del contrato y las obras se adecúan al objeto del contrato, de manera que se puede proceder a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación del contrato.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La garantía responderá de los conceptos incluidos en el art. 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. El art. 110 de la LCSP dispone lo siguiente:

“ Responsabilidades a que están afectas las garantías.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- De las penalidades impuestas al contratista conforme al [artículo 192 de la presente Ley](#).
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los daños originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.”

3. El art. 111 de la LCSP, indica: “La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.”

4. De conformidad con el art. 111.2 de la LCSP, “Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

5. A la Junta de Gobierno municipal le corresponden las facultades que la Ley 7/1985 otorga al Alcalde en materia de contratación, al amparo de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 14 de noviembre, por el cual se aprueban el TRLCSP y el Decreto de delegación de competencias del alcalde de fecha 17 de enero de 2024.

Por tanto, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**,

PRIMERO: Aprobar la liquidación del contrato de las OBRAS LOTE 2 CAMINO MELILLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL AFECTADOS POR LAS LLUVIAS TORRENCIALES SUFRIDAS EL 1 Y 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021, obras cofinanciadas al 50% por el Ministerio de Política Territorial, (Gest. 8605/2022- Obras 6/2 que resulten obligaciones pendientes (el importe de liquidación es 0€)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Data: 20/04/2024

Número: 2024-0045

Página 13 de 14

13

Publico

1

el

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

SEGUNDO: Proceder a la devolució de la garantia depositada per la empresa BECSA S,A,, per importe de 7.624,50€, ya que las obras se realizaron satisfactoriamente.

TERCERO: Trasladar este acuerdo a la Tesorería municipal a los efectos de que se proceda a la devolución de la garantía indicada.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a la empresa interesada, con indicación de los recursos pertinentes."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

11.- Dació de compte de diversos assumptes.

No hi han assumptes per tal de donar compte.

C) PRECS I PREGUNTES

12.- Precs i preguntes.

No s'en formulen.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0015 Data: 24/04/2024

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT